



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 09/04/2021.

Radicado	08-001-3333-013-2018-00490-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	DANIEL EDUARDO NIETO FUENTES
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Tribunal Administrativo del Atlántico – Despacho 003 - Sala de Decisión Oral – Sección “B” M.P. ÓSCAR WILCHES DONADO, en providencia del 29/11/2019, dispuso:

*“Primero: **REVÓCASE** la decisión proferida por el Juzgado 13 Administrativo del Circuito de Barranquilla el 30 de mayo de 2019, mediante la cual se declaró el desistimiento tácito y en su lugar **Ordénese** al Juzgado de Instancia continuar con la etapa correspondiente de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia (...).”*

Conforme lo expuesto el despacho OBEDECERÁ Y CUMPLIRÁ, lo dispuesto, por el superior, procediendo a tomar las medidas necesarias que conlleven a la continuidad del conocimiento del presente medio de control, dando el trámite procesal pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Despacho 003 - Sala de Decisión Oral – Sección “B” M.P. ÓSCAR WILCHES DONADO, en providencia del 29/11/2019, que dispuso:

*“Primero: **REVÓCASE** la decisión proferida por el Juzgado 13 Administrativo del Circuito de Barranquilla el 30 de mayo de 2019, mediante la cual se declaró el desistimiento tácito y en su lugar **Ordénese** al Juzgado de Instancia continuar con la etapa correspondiente de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia (...).”*

SEGUNDO: una vez ejecutoriada la presente providencia pásese al despacho para el trámite procesal pertinente.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

CUARTO: De la presente decisión, déjese constancia en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Jueza**

Firmado Por:

**ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b37c0676de41dae29016f5c4ef10eb25ccaa1127d9601cc26de9fc3d26a0970f

Documento generado en 09/04/2021 08:28:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**